



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: HÉCTOR MANUEL BENAVIDEZ ORTIZ
Demandada: MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00017-00**

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, en aplicación del canon 443 del C.G.P. y 372 *ibidem* por remisión, se convocará a las partes para que personalmente concurren a la celebración de la audiencia inicial, previniéndoles que en ella se les practicará el interrogatorio y que su inasistencia trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del último artículo citado.

Ahora bien, como revisado el expediente se advierte que es posible la práctica de pruebas en la audiencia inicial, y con el propósito de agotar también en una única diligencia la etapa de instrucción y juzgamiento (373 del C.G.P.), en la que se proferirá la correspondiente sentencia, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. en atención a ello se procederá a decretar las pruebas:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 08 de abril de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para la práctica de la audiencia referida en el Art. 372 y 373 del C.G.P., previniéndole a las partes que en ella se les practicará el interrogatorio y que su inasistencia trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. A su vez, deberán comparecer los testigos que pretendan hacer valer como pruebas, si han sido solicitados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 443 del C.G.P. y con el párrafo del artículo 372 del C.G.P., téngase y practíquense las siguientes pruebas

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- Se admitirá como pruebas documentales, el título valor y los documentales aportados con la demanda visible a folios 1 al 14 del expediente principal, y los folios 92 al 94 del cuaderno principal, donde recorrió las excepciones.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.- Se admitirá como pruebas documentales las aportadas visible a folios 44 al 53 del cuaderno principal referentes a contestación de la demanda y excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada.

2.2.- DECRETAR el interrogatorio de parte, que la parte demandada le realizara a al demandante señor HECTOR MANUEL BENAVIDES ORTIZ, en dicha audiencia.

TERCERO: Por secretaria se informará la plataforma virtual mediante la cual se realizará la audiencia. Si alguna parte tiene algún problema o inexistencia de medios tecnológicos para hacer parte de la audiencia o el sistema de internet es malo o nulo lo ponga en conocimientos del Despacho para proceder a garantizar un espacio en el Juzgado al cual pueda acudir para hacer parte de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e6adf526ec8a81685c439939d0b2fc7bd42fa592b2c465efc63f4049b92e885

Documento generado en 03/03/2021 05:58:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>